



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL**

**ANEXO CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. 610-CENACPERSONAL-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL - NIT: 900.385.079-8 Y PUBLICA S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT. 800.064.773-1**

De una parte, el señor Teniente Coronel. **LIBARDO CERQUERA PASTRANA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 7.727.503 expedida en Neiva-Huila, quien actúa en su carácter de Director Central Administrativa y Contable Especializada de Personal y en consecuencia **ORDENADOR DEL GASTO**, debidamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 1897 de junio de 2021, las Resoluciones de Delegación Ministerial No. 4223 de 23 de junio de 2022 y la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Modificada por la Resolución No. 4213 de octubre de 2023), “Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional”, en su carácter de Ordenador del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos, en concordancia con la Orden Administrativa de Personal No. CIRC-2025315015084233 de fecha 19 de mayo de 2025, de acuerdo con el Acta de Posesión de Personal No. 044 de fecha 20 de junio de 2025; quien en consecuencia representa al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL con NIT: 900.385.079-8, por otro lado, **PUBLICA S.A.S**, identificada con **NIT. 800.064.773-1** representada legalmente por el señor **HERNAN DARIO BOTERO PINEDA**, identificado con número de cédula **70.124.245 de Medellín**, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** de acuerdo con el siguiente clausulado:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga con el M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, a dar cumplimiento al objeto contractual el cual corresponde al “**SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL**”, con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, pliego de condiciones, demás documentos del proceso y la oferta que hacen parte integral del presente contrato derivado del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-139-CENACPERSONAL-2026**.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor de contrato es por la suma de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000.000,00)**, INCLUIDO IVA y demás impuestos y demás erogaciones a que haya lugar de conformidad con los valores ofertados de acuerdo a las unidades beneficiarias, de conformidad con los valores ofertados, así:

**TARIFAS ADMINISTRATIVAS**

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
1	78111500	Tarifa Administrativa Nacional Solo Ida	1	UN	\$ 40.000,00
2	78111500	Tarifa Administrativa Nacional Ida y Vuelta	1	UN	\$ 90.000,00
<b>TARIFAS INTERNACIONALES EXPRESADAS EN DOLARES</b>					
3	78111500	Tarifa Administrativa Internacional Tiquetes Aéreos menores o iguales a USD\$354	1	UN	USD13,00
4	78111500	Tarifa Administrativa Internacional Tiquetes Aéreos mayores desde USD\$354 hasta USD\$590	1	UN	USD26,00
5	78111500	Tarifa Administrativa Internacional Tiquetes Aéreos mayores desde USD\$590 hasta USD\$944	1	UN	USD44,00
6	78111500	Tarifa Administrativa Internacional Tiquetes Aéreos mayores a USD\$944	1	UN	USD93,00

**Parágrafo 1:** Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.



**Parágrafo 2:** Por tratarse de un Contrato de Suministro, el supervisor del contrato será el encargado de revisar que sea agotado el presupuesto asignado, por unidad beneficiada teniendo en cuenta los precios ofertados y sin sobrepasar la necesidad proyectada.

**CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** pagará la totalidad de la suma del contrato, a la empresa **PUBLICA S.A.S**, identificada con **NIT. 800.064.773-1**, mediante giro directo a la **CUENTA DE AHORROS No. 408-86530-1** del **BANCO DE OCCIDENTE** a nombre de **PUBLICA SAS**, de la siguiente manera:

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL cancelará el valor del contrato resultante mediante **PAGOS PARCIALES**, teniendo en cuenta los valores ofertados y adjudicados dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, de conformidad con la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 “por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación” de acuerdo al recibo a satisfacción de los Bienes por parte del Supervisor del Contrato, de acuerdo a la presentación de la facturación causada, recepciones a satisfacción de los bienes y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

PAGO PARCIALES de acuerdo a la facturación causada respaldados en el acta de recibo a satisfacción de los servicios recibidos e informe de supervisión, con cargo al presupuesto afectado en la vigencia 2026, sujeto a la asignación de PAC y recepción a satisfacción del objeto contractual y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Factura con los impuestos que aplican.
2. acta de recibo a satisfacción de los servicios recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable - CENAC PERSONAL, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, un representante del Contratista.
3. Entrada al Almacén, cuando aplique.
4. Informe de supervisión.
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
6. Presentación de factura en Original, (Deberá presentar facturación electrónica de estar obligado), de conformidad con la resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020. Así mismo deberá cargar los documentos soporte del pago por la sección “ejecución “en la plataforma del SECOP II
7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Notas para la presentación de factura electrónica (Circular externa 020 del 12 de abril de 2021 – Ministerio de Hacienda y Crédito Público):

- Los proveedores y contratistas que son persona natural al registrarse en la factura seleccionen como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
- Es importante que los proveedores y contratistas sepan que si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada.
- Los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquirente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

### INFORMACION A TENER EN CUENTA POR EL PROVEEDOR

Datos del Emisor		Nit del Emisor:		Razón Social:	
Nombre Comercial					
Tipo de Contribuyente	Persona Natural	Dirección	TV 60 119		
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas - IVA	Departamento	Bogotá		
Actividad Económica Principal	6201	Correo	correo_emisor@gmail.com		
Tipo Responsabilidad	O-48	Municipio	Bogotá, D.C.		
		Teléfono	7593590		

Representación Gráfica FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA					
Datos del Documento		Número de Factura: SLBG-11	Código Único de Factura - CUFE	16c284fc8f37d6f48c9b46087cc497c85ae0ca0e00121abaa2701400ac92abc58bc1e814b0e2bfe5bb411ab3e79f595	
Fecha de Emisión	02/03/2021		Fecha de Vencimiento	02/03/2021	
Tipo de Operación	Generica		Prefijo	SLBG	
Tipo de Negociación	Contado		Medio de Pago	Débito Ahorro	
Tipo de Entrega					

Datos del Adquiriente		Nit del Adquiriente: 899999090	Razón Social: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		
Tipo de Documento	NIT		Dirección	CARRERA 8 6C 38	
Número Documento	899999090		Departamento	Bogotá	
Nombre Comercial	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		Municipio	Bogotá, D.C.	
Tipo de Contribuyente	Persona Jurídica		Correo	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co	
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas - IVA				
Tipo de Responsabilidad	O-07;O-08;O-09;O-14;O-48				

Notas Finales	
Declaro bajo la gravedad de juramento que no he vinculado ni contratado dos o mas trabajadores o contratistas vinculados o asociados a mi actividad por termino inferior a noventa días continuos o discontinuos	
Correspondiente al mes de febrero de 2021, según contrato #S13-01-01-000;Contrato Numero 78;Correo.Supervisor@entidad.gov.co#\$	

Correo: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Asunto:  
15-01-03-85;contrato#XXX; facturacion@ejercito.mil.co

ADJUNTO:  
CARPETA

Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
Carpeta de archivos					
E5470760763.pdf	408.506	248.190	Adobe Acrobat Do...	29/05/2021 6:2...	15933298
E5470760763.xml	38.219	10.209	Documento XML	29/05/2021 6:2...	51947249

Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y, en consecuencia, se devolverá automáticamente al emisor.

**CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que, de conformidad con el contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan por valor total de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000.000,00)**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13326 de fecha 2026-04-30 expedido por el jefe de Presupuesto.



Carrera 46 N° 20b-99 Entrada Principal COPER  
cenacper@ejercito.mil.co  
www.ejercito.mil.co



ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR VIGENCIA 2026
A-02-02-02-006-004	10 CSF	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	\$ 7.000.000.000,00

Distribuido por unidades así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR VIGENCIA 2026
02-02-02-006-004	10	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	DIPER	92%	\$6.254.732.173,00
02-02-02-006-004	10	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	DIRIE	7,89%	\$710.091.027,00
02-02-02-006-004	10	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	COATE	0,26%	\$ 23.176.800,00
02-02-02-006-004	10	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	CENAC	0,13%	\$ 12.000.000,00
				<b>100%</b>	<b>\$7.000.000.000,00</b>

**PARÁGRAFO PRIMERO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

**CLÁUSULA QUINTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS** El contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo definitivo del proceso, anexo pliego de condiciones, y la oferta presentada al **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-139-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES EL “ SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL”**, los cuales hacen parte integral del presente contrato, así:

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA	
02-02-02-006-004			SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)

1	6424	SUMINISTRO DE "PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA FUTURA (2026).	UNIDAD	78111500
---	------	---	--------	----------

### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

<b>OFERENTE</b>	
1	El oferente deberá anexar con la propuesta, la licencia IATA, las cuales deberán encontrarse vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la ejecución del contrato.
2	El oferente, mediante la suscripción del FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, certifica que ofrecerá y suministrará el personal y recursos requeridos para la atención y prestación de los servicios las 24 horas del día sin costos, comisiones o tarifas adicionales para la Entidad.
3	El oferente deberá acreditar a través de certificación expedida por cada aerolínea que adelante se nombra, la relación comercial y convenios con las aerolíneas más utilizadas por esta Institución, estas son: AVIANCA, LATAM, SATENA, AIR FRANCE, COPA, AIR EUROPA, IBERIA y DELTA; dichas certificaciones deben estar expedidas en un tiempo no mayor a 30 días y con una vigencia durante toda la ejecución del contrato, al igual que suscritas por el representante legal o quien haga sus veces de las aerolíneas. Es fundamental aclarar que el oferente debe adjuntar como mínimo 3 de las 8 certificaciones exigidas en el presente ítem, las cuales se corroboraran por parte del comité evaluador su autenticidad.
4	PLATAFORMA TECNOLÓGICA: El oferente debe adjuntar certificación emitida por un GLOBAL DISTRIBUTION SYSTEM (GDS) de al menos <u>UN</u> GDS operativo, el cual será utilizado para el suministro de tiquetes aéreos durante la vigencia del Contrato. La Plataforma deberá estar disponible para el suministro de tiquetes aéreos, durante la ejecución del contrato las 24 horas de los siete 7 días de a la semana, los 365 días del año. El Proveedor debe asegurar que la Plataforma cuente con el plan de contingencia necesario para cumplir con dicha obligación. Los costos de la Plataforma deben ser incluidos dentro del precio de la Tarifa Administrativa. Así mismo la plataforma debara ser entregada a la entidad, instalada y en funcionamiento para la expedición de los tiquetes, dentro de los tres días posteriores a la firma del acta de inicio de ejecución del contrato.
<b>CONTRATISTA</b>	
5	El contratista deberá garantizar la disponibilidad de los tiquetes aéreos nacionales e internacionales en el mercado, incluyendo la totalidad de las tarifas económicas ofrecidas por las Aerolíneas en sus páginas web.
6	Durante la ejecución del contrato el contratista deberá expedir los tiquetes aéreos con la IATA propia. Lo anterior con el fin de que la entidad pueda obtener los mejores beneficios de los convenios suscritos con cada una de las diferentes aerolíneas.
7	Garantizar la disponibilidad de la totalidad de los tiquetes aéreos en el mercado, incluyendo tarifas económicas ofrecidas por las diferentes Aerolíneas en contraste con sus páginas web.
8	Informar a la Entidad sobre las restricciones, condiciones y demás aspectos con relación a los diferentes rangos tarifarios de los tiquetes aéreos que sean solicitados. Además de publicar dentro de su página web, los requerimientos de tránsito de cada país.
9	Garantizar que no se emitan tiquetes dobles nacionales o internacionales, en una misma ruta, fecha, funcionarios. Se debe contar con un sistema que permita identificar la duplicidad en la emisión de pasajes aéreos siendo esta acción responsabilidad del contratista, se reconocerá el pago de uno.
10	Garantizar que se contará con un asesor del proveedor durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana durante la ejecución del contrato que dará respuesta a solicitudes y requerimientos que realice la entidad. Los sistemas de comunicación deben incluir: (i) una línea telefónica para el cambio y cancelación de tiquetes aéreos, (ii) una línea de atención dedicada a atender requerimientos de pasajeros y (iii) un correo electrónico para solicitar el cambio y cancelación de tiquetes aéreos.
11	El contratista emitirá el 5 % de los tiquetes aéreos requeridos por la Entidad a través de su plataforma, para lo cual podrá aplicar el cobro de la tarifa administrativa plena, conforme a la tarifa autorizada y regulada por la Aeronáutica

	<p>Civil, siempre que las solicitudes de reserva y emisión de tiquetes sean gestionadas exclusivamente mediante intervención humana (operador de la agencia).</p> <p>Por su parte, la Entidad hará uso de la plataforma tecnológica suministrada por el contratista para la autogestión de reservas y la emisión del 95 % restante de los tiquetes aéreos. En este caso, el uso de dicha plataforma por parte de la Entidad (Ejército Nacional) dará lugar al cobro de la tarifa administrativa ofertada.</p> <p>La tarifa administrativa facturada por la emisión de tiquetes aéreos deberá corresponder a la oferta presentada y a lo establecido por la Aeronáutica Civil, de conformidad con la Resolución 3596 de 2006. En los casos de cambios de tiquetes aéreos, el proveedor no podrá cobrar una segunda tarifa administrativa.</p> <p>NOTA 1: De conformidad con la Resolución 3596 de 2006 expedida por la Aeronáutica Civil, respecto a la aplicación de la tarifa administrativa en los tiquetes aéreos, se precisa que: Cuando la Entidad haga uso de la plataforma tecnológica suministrada para la autogestión de reservas y emisión de tiquetes, se generará el cobro de la tarifa administrativa ofertada y Cuando la emisión o modificación de tiquetes requiera intervención humana (operador de la agencia), se realizará el cobro de la tarifa administrativa plena, conforme a la tarifa autorizada y regulada por la Aeronáutica Civil”</p>
12	Garantizar y permitir que los tiquetes aéreos no volados puedan ser utilizados como opción de pago de nuevas emisiones de tiquetes en diferentes rutas y destinos nacionales como internacionales.
13	La entidad garantizara la disponibilidad de todas la aerolíneas nacionales como (Avianca, Latam, Clic, Satena, etc) para vuelos nacionales y regionales en la plataforma de gestión con el fin de poder emitirlos la entidad.
14	Garantizar la gestión ante las Aerolíneas, por cancelación y cambio de Tiquetes Aéreos de acuerdo a las políticas y condiciones en las cuales fueron adquirido los tiquetes. <b>NOTA:</b> en caso de cambios del itinerario, el contratista deberá garantizar que la Entidad solo asumirá el excedente del valor del tiquete aéreo o en el evento en que el valor sea menor, el excedente deberá ser reembolsado por el contratista a la Entidad.
	Garantizar que se prestará apoyo a la Entidad en la consecución de convenios corporativos con las Aerolíneas utilizadas por la Entidad y otorgará la totalidad de los beneficios y descuentos obtenidos por los mismos
	Garantizar que se informaran los documentos requeridos para viajes al exterior al supervisor del contrato que se llegue a suscribir.
	Garantizar que los tiquetes incluyan como mínimo, una maleta de bodega de hasta 23 kg, una maleta de mano hasta de 10 kg máximo O según las disposiciones de las aerolíneas.
	Garantizar que se generará de manera semanal, reportes del suministro de Tiquetes Aéreos, y de los Tiquetes Adquiridos. Los reportes deben contener como mínimo la siguiente información de los Tiquetes Aéreos: (i) Número, (ii) Precio, (iii) Ruta, (iv) Nombre del Pasajero, (v) Penalidades en caso de tenerlas, (vi) Fecha, (vii) Estado (Reservado, volado o no volado); entre otra información que requiera la Entidad para la toma de decisiones.
	El contratista deberá entregar con cada factura el printer BSP Link del tiquete emitido. (TIQUETE DIGITAL O IMPRESO NO EDITABLE) con el fin de soportar las facturas presentadas de Tiquetes Aéreos volados.
15	El contratista debe garantizar que los tiquetes adquiridos deben ser los de menor costo en el mercado.
16	<b>REQUISITOS ESPECIFICOS PLATAFORMA</b>

Tabla 1 Requisitos no funcionales de acuerdo al tipo

No.	Tipo	Requisito
1	Seguridad-General	La Plataforma debe incluir mecanismos y herramientas de protección frente a ataques informáticos a nivel de Hardware, de Software y de Comunicaciones
2	Seguridad-Confidencialidad, integridad y disponibilidad	La Plataforma debe incluir mecanismos para garantizar la integridad y disponibilidad de la información y realizar la recuperación en caso de presentarse algún incidente.
3	Seguridad-Autenticación	La Plataforma debe permitir el almacenamiento de las contraseñas utilizando algoritmos de inscripción estándar de la industria como DES, 3DES, entre otros.
4	Seguridad-Autenticación	La Plataforma debe llevar un registro histórico de la hora de todas las acciones ejecutadas por el usuario (Acceso, consulta, creación, modificación, actualización, eliminación y salida, entre otras).
5	Seguridad-Autorización	La Plataforma debe garantizar que solamente el personal autorizado puede obtener acceso a las herramientas, datos o información.
6	Seguridad-Auditoría	La Plataforma debe permitir el acceso a los datos dentro del repositorio de auditoría solamente a los usuarios autorizados.
7	Seguridad-Auditoría	La Plataforma debe notificar al usuario la ejecución exitosa o fallida de todas las transacciones que realice.
8	Seguridad-Comunicación	Utilizar el protocolo de comunicación https. permitiendo el acceso de equipos remotos del contratista.
9	Seguridad-Auditoría	La Plataforma debe permitir la identificación de la dirección IP y la ubicación geográfica (Geolocalización) del dispositivo desde el cual se realicen las transacciones
10	Requerimientos generales de la Plataforma-Administración	Sincronizar la hora de la Plataforma con la hora oficial de Colombia (GMT-5) con horas, minutos y segundos y mostrarla en formato hh:mm:ss.
11	Usabilidad - Navegación	Los enlaces de la Plataforma deben ser consistentes.
12	Usabilidad - Visibilidad	La Plataforma debe informar al usuario claramente en donde se encuentra dentro de la Plataforma Tecnológica.

Tabla 2 Requerimientos funcionales de la Plataforma

Nº	Requerimiento funcional	Tipo
1	Flujo de aprobación - permitir seleccionar el aprobador	Flujo de aprobación
2	Flujo de aprobación - permitir multi nivel	Flujo de aprobación
3	Flujo de aprobación - permitir aprobación de reservas modificadas	Flujo de aprobación
4	Permitir opciones de tarifas dinámicas - ej. Poder separar tarifas de vuelos en conexión para obtener mejores tarifas	Funcionalidad Económica
5	Posibilidad de visualizar y utilizar Tiquetes Aéreos no volados	Funcionalidad Económica
6	Permitir configurar y visualizar tarifas corporativas a través de códigos obtenidos por convenios corporativos con Aerolíneas	Funcionalidad Económica
7	Permitir diferentes opciones de configuración de visualización de tarifas en la disponibilidad de vuelos	Funcionalidad General
8	Permitir visualización de múltiples tarifas de manera simultanea	Funcionalidad General
9	Permitir configurar y trabajar con uno o varios GDS y múltiples agregadores de contenido aéreos y combinar en una única vista el contenido de las múltiples fuentes. La Plataforma debe estar conectada mínimo a un sistema GDS.	Funcionalidad General

10	Permitir trabajar con uno o varios GDS y múltiples agregadores de contenido aéreos filtrando por: selección de Aerolíneas, ventana de tiempo, duración de vuelos, por Políticas de Viajes y clase de servicios	Funcionalidad General
11	Búsqueda y ordenación por tarifa	Funcionalidad General
12	Búsqueda y ordenación por horario	Funcionalidad General
13	Despliegue de tarifas en modo matriz (Aerolínea, tarifa) y con posibilidad de visualizar tarifas disponibles en todo un día	Funcionalidad General
14	Despliegue de mejores tarifas cuando se visualiza ordenado por horario	Funcionalidad General
15	Permitir configurar el sistema en pesos colombianos (COP)	Funcionalidad General
16	Flujo de aprobación integrado con email (Enviar correo electrónico con cada aprobación o rechazo)	Funcionalidad General
17	Permitir el envío de correo electrónico con cada aprobación o rechazo a los involucrados en el proceso.	Funcionalidad General
18	Posibilidad de configurar un usuario de consulta (por ejemplo: pseudo, office id, etc) de los Tiquetes Aéreos emitidos a través del GDS, exclusivo para cada Orden de Compra.	Funcionalidad General
19	Permitir filtrar por selección de clases y Rangos Tarifarios en la disponibilidad de vuelos	Funcionalidad General
20	Proveer sistema de informes o reportes para toma de decisiones con los tiquetes aéreos emitidos y cambiados discriminando el precio del tiquete y los sobrecostos en los que se haya incurrido por modificaciones solicitadas por la Entidad Compradora. Los reportes deben contener como mínimo la siguiente información de los Tiquetes Aéreos: (i) Número, (ii) Precio, (iii) Ruta, (iv) Nombre del Pasajero, (v) Penalidades en caso de tenerlas, (vi) Fecha, (vii) Estado (Reservado, volado o no volado); entre otra información que requiera la Entidad Compradora para la toma de decisiones.	Informes
21	Permitir configurar la Plataforma para que, en vez de solicitar información de una tarjeta de crédito, permita emitir el Tiquete Aéreo a través de un botón "Emitir Tiquete".	Pago
22	Permitir configurar estructuras organizacionales (ej. Locaciones, divisiones)	Usuarios
23	Administración de perfiles de usuarios al supervisor de cada Entidad Compradora	Perfiles
24	Permitir edición de permisos de usuarios al supervisor de cada Entidad Compradora	Perfiles
25	Funcionalidades de gestor de viajes: - Página de viajeros / reservas activas por viajero - Posibilidad de reservar en nombre de 1 o varios viajeros	Funcionalidad General
26	La herramienta debe permitir configurar mínimo tres perfiles: 1. Administrador: persona de la Entidad Compradora con permiso para aprobar la emisión de los Tiquetes Aéreos y gestionar los permisos de los usuarios; 2. Supervisor: persona de la Entidad Compradora designada por el usuario Administrador para aprobar la emisión de los Tiquetes Aéreos y realizar reservas; y 3: Emisor: Es la persona encargada de la Entidad Compradora designada por el usuario Administrador para consultar y solicitar la emisión de los Tiquetes Aéreos al supervisor o administrador	Perfiles
27	Permitir la inscripción de los viajeros, que son todos los funcionarios de la Entidad Compradora que están autorizados para viajar y puedan ser configurados de acuerdo con las políticas de viajes de la Entidad.	Perfiles
28	Permitir establecer regla de comprar la tarifa más económica, según criterios solicitados.	Política de Viajes

17	29	Permitir definir y configurar reglas de políticas de viaje para la adquisición de Tiquetes Aéreos de la Entidad Compradora	Política de Viajes
	30	Permitir definir grupos de políticas de viaje	Política de Viajes
	31	Permitir definir alertas sobre políticas de viaje	Política de Viajes
	32	Permitir solicitar justificación y aprobación en caso de que el Tiquete Aéreo solicitado no se ajuste a lo establecido en las Políticas de viaje de la Entidad Compradora.	Política de Viajes
	33	La Plataforma debe contener un botón de "Emitir Tiquete", que emita el Tiquete Aéreo finalizando la transacción.	Funcionalidad General
	34	La Plataforma debe enviar un correo electrónico al Supervisor y al Emisor con el Tiquete Aéreo emitido	Funcionalidad General
	35	La Plataforma deberá emitir copia del Tiquete Aéreo emitidos discriminando los componentes del valor de este (precio del Tiquete Aéreo e impuestos aplicables).	Funcionalidad General
	36	La Plataforma debe permitir exportar datos en diferentes formatos que sean editables y compatibles con Excel.	Funcionalidad General
	37	La Plataforma debe ofrecer a los usuarios un sistema de autoservicio que permita recuperar o restablecer las contraseñas de manera segura.	Funcionalidad General
	38	Permitir desactivar usuarios de manera que sus datos se mantengan en la Plataforma.	Usuarios
	39	La Plataforma debe informar en qué estado se encuentra el trámite que adelanta el usuario.	Funcionalidad General
	40	La Plataforma debe mostrar la información de contacto en donde pueden atender las dudas acerca de la Plataforma sin perder la interacción del proceso que se está realizando.	Funcionalidad General
	41	La Plataforma debe tener una sección de preguntas frecuentes con datos de ayuda a usuarios.	Funcionalidad General
	42	La Plataforma debe permitir el acceso a todas las funcionalidades utilizando una única sesión de usuario.	Funcionalidad General
	43	Los usuarios deben poder acceder a la Plataforma desde sus equipos de cómputo utilizando los navegadores Microsoft Edge, Chrome, Safari y Firefox	Funcionalidad General
	44	La Plataforma debe mostrar los requerimientos de tránsito de cada país.	Funcionalidad General
	<p><i>NOTA: En caso de que la Plataforma presente indisponibilidad, la DIRECCION DE PERSONAL, podrá solicitar la expedición de los tiquetes aéreos mediante dicho correo electrónico sin que el Proveedor pueda cobrar la Tarifa Administrativa total</i></p>		
<p>ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS A TRAVÉS DEL ASESOR IMPLANT O CENTRAL DE RESERVAS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El <b>Contratista</b> debe coordinar, reservar, expedir y entregar los tiquetes o comprobantes de mencionado servicio especial en la tarifa más económica o promocional disponible, así mismo deberá discriminar e informar sobre las restricciones, capacidad o condiciones del servicio.</li> <li>• Todos los requerimientos (expediciones, modificaciones, cotizaciones, entre otros) serán solicitados por parte de la <b>Dirección de Personal</b> mediante correo electrónico al <b>Contratista</b>, quienes darán respuesta a través del mismo medio de comunicación informando las diferentes opciones de la disponibilidad que presente el sistema de distribución, donde se especifique tarifas promocionales y económicas disponibles para los</li> </ul>			

	<p>tiquetes aéreos nacionales, internacionales y servicios especiales. Posteriormente, en la <b>Dirección de Personal</b> emitirá la autorización según corresponda.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El <b>Contratista</b> debe realizar cambios, modificaciones, revisión de los tiquetes aéreos nacionales e internacionales o de los servicios especiales expedidos previamente, siempre en la tarifa más económica o promocional disponible y así mismo se deberá informar sobre las restricciones de la tarifa, equipaje permitido y condiciones del servicio.</li> <li>• Dado el caso que el origen o el destino requerido por el Ejército Colombiano no cuente con un aeropuerto comercial, el <b>Contratista</b> debe coordinar, elaborar reservas, expedir y entregar los tiquetes o comprobantes de los servicios especiales en la tarifa más económica o promocional disponible, que atiendan las condiciones de desplazamiento en concordancia con las características de los lugares y jornadas de las actividades, para el cumplimiento de comisiones individuales y colectivas; así mismo deberá informar sobre las restricciones de la tarifa, equipaje permitido o condiciones del servicio.</li> <li>• El <b>Contratista</b> deberá aplicar en las diferentes expediciones el número de convenio. El <b>Contratista</b> deberá verificar el estado de dichos convenios y realizar las coordinaciones necesarias para mantener y generar nuevos convenios corporativos.</li> <li>• <b>A solicitud de la Dirección de Personal el Contratista deberá coordinar reuniones con las aerolíneas cuando esto sea requerido.</b></li> <li>• El <b>Contratista</b> deberá abstenerse de incluir en el valor de los tiquetes que se expidan al personal militar y civil en comisión del servicio, el costo de los impuestos que se generan por concepto de tasa aeroportuaria (nacionales e internacionales) y el impuesto de timbre (internacionales), toda vez que están exentos de este gravamen de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 05496 del 13 de diciembre de 2005 y Resolución No. 6251 del 19 de diciembre de 2008. TRANSPORTE DE ARMAS.</li> </ul>
18	<p>CALIDAD Y SERVICIO</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El <b>Contratista debe garantizar el suministro de tiquetes aéreos en cualquier ruta nacional e internacional ya que debe tener vínculos comerciales con aerolíneas de amplia cobertura mundial, empresas de transporte de pasajeros a nivel nacional y Operadores internacionales de viajes para la prestación de servicios especiales cuando se requieran.</b></li> </ul>
19	<p>PROCEDIMIENTOS Y TIEMPOS DE RESPUESTA</p> <p>El tiempo de respuesta, se contará para <b>Contratista</b> a partir del momento en que el la <b>Dirección de Personal</b> eleve la solicitud respectiva y hasta que el <b>Contratista</b> entregue el respectivo tiquete y/o cotización.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• EL <b>Contratista</b> deberá reservar, expedir, modificar, revisar y entregar pasajes aéreos comerciales nacionales, en máximo en una (01) hora.</li> <li>• EL <b>Contratista</b> deberá reservar, expedir, modificar, revisar y entregar pasajes aéreos comerciales internacionales, en máximo en tres (03) horas.</li> <li>• EL <b>Contratista</b> deberá gestionar, reservar, expedir, modificar y entregar tiquetes o comprobantes de los servicios especiales, nacionales e internacionales, en máximo dos (02) horas.</li> <li>• EL <b>Contratista</b> deberá entregar las cotizaciones o certificaciones de pasajes aéreos comerciales nacionales e internacionales en máximo treinta (30) minutos.</li> <li>• EL <b>Contratista</b> deberá entregar las cotizaciones o certificaciones de servicios especiales nacionales e internacionales, en máximo dos (02) horas.</li> <li>• EL <b>Contratista</b> deberá entregar las facturas de tiquetes aéreos y de los servicios especiales nacionales e internacionales, un (01) día hábil siguiente.</li> <li>• EL <b>Contratista</b> deberá entregar un consolidado diario de facturación, en máximo un día hábil siguiente.</li> <li>• EL <b>Contratista</b> deberá entregar el informe estadístico de la ejecución indicado en este anexo de manera</li> </ul>

	<p>semanal durante cada mes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• EL <b>Contratista</b> deberá entregar el informe de los tiquetes abiertos que se describe en este anexo, el quinto (05) día hábil de cada mes.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> Es de aclarar que estos tiempos de respuesta están sujetas a las políticas de las aerolíneas.</p>
20	<p><b>RECURSO HUMANO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando el LA DIRECCIÓN DE PERSONAL lo requiera El CONTRATISTA debe designar UN (01) asesor implant según la necesidad, el cual estará ubicado en las instalaciones de la Dirección de Personal o en el lugar en que éste lo establezca, este asesor implant debe atender los requerimientos de la supervisión o de las personas autorizadas por el mismo con atención y tiempo completo en las horas y días requeridos y para los requerimientos durante las 24 horas al día, 7 días a la semana para brindar el soporte necesario en confirmación de reservas, comunicación y coordinación de servicios de viaje con aerolíneas, centrales de asistencia y en general cualquier proveedor de servicios requerido por los pasajeros.</li> </ul> <p>Así mismo, los computadores, impresoras, y demás útiles e implementos para la prestación del servicio incluida la instalación de los mismos, serán asumidos por el Contratista. Los costos de instalación, mantenimiento, manejo, insumos y servicios que sean requeridos no generarán ningún valor económico para la Dirección de Personal y serán asumidos por el Contratista.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Contratista certificará que el personal designado sea idóneo para atender los diferentes requerimientos de la Dirección de Personal respecto a las reservas, expedición y entrega de tiquetes, cambios, modificación, revisados, con conocimientos en tarifas, exención de impuestos, reembolsos, check in y penalidades, documentación de visas, trámites de migración y vacunas y los necesarios para coordinar los requerimientos producto de la ejecución del servicio.</li> <li>• El Contratista indicara en el acta de inicio quien es el Coordinador Administrativo, quien actuará en caso de requerir asesoría o apoyo inmediato para la solución de novedades durante la ejecución del servicio y la comunicación debe ser directa vía telefónica (teléfono fijo y celular)</li> </ul> <p>Esta información será remitida por el Contratista al La Dirección de Personal servicio una vez inicie la ejecución del mismo y se realice el acta de inicio, la información se consignará en el acta de inicio</p>
21	<p><b>INFORMES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El <b>Contratista</b> deberá entregar semanal y mensualmente un informe estadístico en donde se refleje, el valor total del SERVICIO, la ejecución acumulada, la cantidad y el valor de los tiquetes expedidos por cada aerolínea, la frecuencia por ruta, el porcentaje de tiquetes no utilizados o no volados, las modificaciones y valor acumulado de las mismas.</li> <li>• El <b>Contratista</b>, deberá entregar semanalmente un informe consolidado de facturación que contenga, nombre del usuario, identificación, fecha de expedición, fecha de viaje, número de factura, número de tiquete, Jefatura o Dependencia que solicita, aerolínea, ruta, tarifa, impuestos discriminados, cargo administrativo, penalidades, diferencias de tarifa, número de radicado, número de convenio de las diferentes aerolíneas y valor total del tiquete.</li> <li>• El <b>Contratista</b>, deberá entregar mensualmente un informe consolidado que contenga, los tiquetes que se encuentran abiertos porque se canceló la reserva después de su expedición o que haya pasado la fecha de viaje y no hayan sido utilizados por los pasajeros indicando fecha de expedición, fecha de viaje, número de factura, número de tiquete. Teniendo en cuenta que el personal beneficiario, perteneces al MDN podrá portar armas militares, tales como de fuego, sable o espada entre otros, estas se harán de acuerdo con las políticas y condiciones fijadas por las aerolíneas para garantizar el transporte en modalidad armerillo teniendo en cuenta que el costo generado por el transporte de la misma será asumido por el contratante</li> </ul>

22	<p><b>CUMPLIMIENTO PLAN AUSTERIDAD EN EL GASTO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>El contratista se compromete que todos los tiquetes requeridos deberán expedirse en CLASE ECONÓMICA o que no sobrepasen el costo de esta.</li><li>El contratista se compromete a gestionar si los tiquetes son expedidos con la Aerolínea Satena el beneficio especial "Tarifa Militar" para el personal uniformado activo, pensionado o en uso del buen retiro y sus beneficiarios, de las Fuerzas Militares de Colombia (Ejército, Fuerza Aérea, Armada) y Policía Nacional)</li></ul>
23	<p><b>PENALIDADES POR CAMBIOS EN TIQUETES AÉREOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li><b>El contratista</b>, se compromete, con el MDN a seguir las normas comerciales y de ley establecidas en el marco de penalidades que se generan en el compromiso por cambios de fechas, cambios de rutas, cambio de tiquetes por reembolso, por devolución total o parcial de tiquetes emitidos, antes de 12 horas contadas a partir de la fecha y hora de emisión, las cuales serán asumidas por el contratante, bajo la responsabilidad del supervisor.</li></ul>
24	<p><b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>El contratista asumirá todos los gastos administrativos, riesgos profesionales y demás erogaciones laborales o contractuales en que puedan incurrir sus trabajadores y demás personal con ocasión al suministro de los tiquetes aéreos, es decir que no existirá vínculo o relación laboral alguna entre el Ejército Nacional y el personal que utilice el contratista para la ejecución o desarrollo del futuro contrato.</li></ul> <p>La responsabilidad administrativa del personal que realice el suministro de los tiquetes aéreos será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien debe responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia (ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 del 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes).</p>

**PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA cumplirá el objeto del contrato con M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, libre de limitaciones. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL se reserva la facultad de rechazar los servicios y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen.

**CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCION:** El plazo de ejecución para el presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 y previa suscripción del acta de inicio hasta el **01 de diciembre de 2026** y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra dentro de la vigencia.

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito. Para la ejecución se requiere: a. la aprobación de la garantía por el MDN -EJERCITO NACIONAL-CENAC PERSONAL, ordenador del gasto. b. Realización del registro presupuestal. c. La acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el ART 41 de Ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el ART 23 de la Ley 1150 de 2007.

**LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución del contrato será en la Cantón Caldas Edificio comando de Personal 3 ter. Piso, ubicado en la calle 21 No. 46-01 Puente Aranda (EXPEDICIÓN DE LOS TIQUETES AÉREOS).

NOTA: La prestación del servicio será en los destinos donde sea emitido el tiquete.

**CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA:** La vigencia del contrato se extenderá por el término de ejecución y cuatro (4) meses más (trámites administrativos para la liquidación).



## CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA.

**GARANTÍA TÉCNICA:** La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos.

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas y adicionales de obligatorio cumplimiento, así mismo el suministro de tiquetes aéreos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier causa presentada.
2. Que ampare la calidad de los tiquetes aéreos expedidos, por el término de ejecución del contrato.
3. Que asegure la asignación de los tiquetes aéreos para las unidades beneficiarias.

Los costos y gasto en que se incurran en el deber de cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista

### TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El termino de respuesta de la garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

En caso que los tiquetes aéreos no cumplan con las especificaciones técnicas, el contratista deberá reponerlo en un tiempo que no debe ser superior a dos (2) horas, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato.

NOTA: Todos los costos necesarios para garantizar que los servicios cumplan con las especificaciones técnicas serán asumidos por el contratista. En caso de reposición por garantía técnica en el término de respuesta técnica, los pasajes deberán entregarse en el mismo lugar donde se prestó el servicio y deberán cumplir con las mismas especificaciones técnicas, sin generar costos adicionales para el Ejército Nacional.

**CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍA ÚNICA:** El contratista deberá constituir la siguiente garantía única de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más. (Termino que brinda cobertura para la liquidación de contrato si aplica)
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia será de (6) meses más, a partir del acta de recibo a satisfacción.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y su vigencia cubrirá el plazo de ejecución y tres (03) años más.

**NOTA 1:** En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u

omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA. PARAGRAFO SEXTO. - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días hábiles al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. PARÁGRAFO SÉPTIMO. - El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. PARAGRAFO OCTAVO. -En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

**CLÁUSULA DECIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, directamente, o por correo certificado así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL se remitirán a la dirección Calle 97 A No. 8 - 10 Oficina 304 Bogotá DC., Teléfonos: 317 3662872 - 315 2314382, correo electrónico: [licitaciones@publica.com.co](mailto:licitaciones@publica.com.co); las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL - Carrera 46 N° 20b-99 Entrada Principal COPER, E-mail: [cenacper@ejercito.mi.co](mailto:cenacper@ejercito.mi.co)

**PARÁGRAFO:** El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: A) En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes y/o servicios, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el



mismo con las especificaciones técnicas del contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios, dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

**PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

**PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA**, éste reconocerá y pagará al **CONTRATANTE**, una suma equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin sobrepasar quince (15) días calendario, caso en el cual se procederá la declaratoria de incumplimiento definitivo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL a deducir la suma resultante de la cláusula penal del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando el monto de los perjuicios supere la tasación acordada en esta cláusula, El M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL se reserva el derecho de reclamar por vía judicial el pago del valor no cubierto. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO QUINTO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **A).** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **B).** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C).** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **D).** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **E).** En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento del contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** El contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993 **previo a la actuación por vía judicial**, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Conforme lo provee la Resolución de Delegación No 4223 del 23 de junio 2022, las actividades de transacción y conciliación serán adelantadas centralizadamente en el Ministerio de Defensa Nacional Oficina Jurídica, de manera que el delegatario correspondiente podrá solicitarla, cuando ello sea procedente.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - ARBITRAMIENTO TÉCNICO:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL



ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

**PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECCIÓN A LA FORMA DE PAGO:** La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS:** EL CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda de este anexo. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, podrá hacer efectiva la cláusula DECIMA TERCERA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, así como de los bienes y/o servicios objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN.** El supervisor del contrato será la **TC. GUILLERMO GOMEZ RODRIGUEZ**, identificado con la C.C 74.189.068, cargo: OFICIAL EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DIPER y/o quien haga las

veces en el cargo, Celular: 3043478595, Correo Electrónico: [guillermo.gomez@ejercito.mil.co](mailto:guillermo.gomez@ejercito.mil.co), quien fue debidamente nombrado mediante 00004080 del 6 de mayo de 2026.

Las condiciones de la supervisión atienden a lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Resolución No 4130 del 16 de Junio de 2022, Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional”, la precitada resolución de nombramiento y las disposiciones referidas en el presente contrato. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL con la firma del contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **A)** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **B)** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **C)** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el contrato. **D)** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL) considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato. **E)** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas **F)** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **G)** El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL la información que le requiera. **H)** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. **I)** Tendrá las siguientes facultades en particular: **1.)** Elaboración, suscripción y cargue del acta de inicio a la plataforma SECOP II. **2.)** El supervisor del contrato no podrá requerir mayores cantidades a las de la necesidad de cada ítem y así mismo no podrá usar recursos de un rubro presupuestal para cubrir la necesidad insatisfecha de otro rubro presupuestal. **3.)** De acuerdo con lo establecido en las Especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, el Supervisor deberá revisar que, en las entregas realizadas por el Contratista, éste haya suministrado los parte número de los insumos, materiales, repuestos, refacciones y elementos de protección para los elementos que aplique. **4.)** Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del contrato. **5.)** Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. **6.)** Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. **7.)** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **8.)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **8.)** Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. **9.)** Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **10.)** Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones inherentes al contrato, el contratista se compromete a:

- Cumplir con el objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CENAC PERSONAL, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar al CENAC PERSONAL, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar. De igual manera es obligación del contratista restablecer o ampliar la garantía con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la CENAC PERSONAL cuando el valor de la garantía se reduce, por lo tanto, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. Así mismo en el evento de que contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista se obliga a ampliar el valor o la vigencia de la garantía otorgada, según sea el caso, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC PERSONAL y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- El contratista deberá acatar todas las normas y las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes, seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo, las normas en cuanto al trabajo seguro en alturas, dar cabal cumplimiento al SG-SST y demás normas aplicables.
- El contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal y personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL:** Además de todas las obligaciones inherentes al presente anexo, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL se compromete con:

- Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC PERSONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.



- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL EN LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** La recepción de los servicios objeto del contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - OTRAS OBLIGACIONES** - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - RIESGOS:** El contratista y contratante asumen los riesgos discutidos y establecidos en el estudio previo del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-139-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL”.**

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que las originaron. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias al ordenador del gasto, para que, si es procedente y de común acuerdo, se suspenda temporalmente la ejecución del contrato. Si las causas de fuerza mayor o caso fortuito, supera los sesenta (60) días calendario se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL exigirá al CONTRATISTA a través del Supervisor prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y, desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: la liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL). Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL) procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL) realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL) convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL ) que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL) en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS:** En virtud del principio de integralidad, forman parte integrante del contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales reposan en la carpeta maestra del proceso y entre los que están: a) Estudios previos, pliego de condiciones, demás documentos del proceso, adendas si las hubiere y la oferta presentada para el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-139-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES EL “ SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL PERSONAL DEL**

**EJÉRCITO NACIONAL".** b) El certificado de disponibilidad presupuestal y los demás documentos que se relacionen con el contrato publicados en la plataforma del SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio contractual.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD. -** El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la entrega de los bienes y/o servicios descritos.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. – CLAUSULAS ESPECIALES**

**CLAUSULA DE ANTISOBORNOS Y ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

En constancia, el presente contrato se entiende firmado y suscrito por las partes, con la firma y aprobación del mismo, en la plataforma SECOP II.

ORIGINAL FIRMADO

**Teniente Coronel. LIBARDO CERQUERA PASTRANA**

Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal  
Ordenador del Gasto

ORIGINAL FIRMADO

**HERNAN DARIO BOTERO PINEDA**

Representada legalmente por el señor **HERNAN DARIO BOTERO PINEDA**  
Identificado con número de cédula **70.124.245 de Medellín**  
Contratista

PROYECTO:

ORIGINAL FIRMADO

ASE. ERIKA YULIETH NAVARRO TRUJILLO  
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO

ASE. PIEDAD ROCIO ALARCON VASQUEZ  
Comité Jurídico Estructurador

REVISO:

ORIGINAL FIRMADO

MY. CASTILLO GOMEZ JOSE RICARDO  
Jefe de contratación CENACPERSONAL



Carrera 46 N° 20b-99 Entrada Principal COPER  
cenacper@ejercito.mil.co  
www.ejercito.mil.co



SC6310-1